



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MDMM

Mariano Melgar, 16 DIC 2022

VISTO:

Carta N° 22-2022-SCEA-GAMH-MDMM (Expediente N° 8792) de fecha 05.07.2022 presentado por el supervisor de la obra, Ing. Gabriel Antonio Márquez Huamani; Informe N° 1165-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N° 496-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 008-2022-MDMM de fecha 08 de febrero del 2022, se contrató a la Empresa CONSORCIO SIGMA integrado por GRUPO SIGMA PERU S.A.C. y CONSTRUCTORA A&G S.R.L. debidamente representado por su Representante Común Sr. Fernando Aquise Mamani, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413; por el monto de S/ 804,585.63 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES) y un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00000197, de fecha 08.02.2022, se contrató los servicios del SR. GABRIEL ANTONIO MÁRQUEZ HUAMANI, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413, por el monto de S/ 20.300.00 soles, por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2022-MDMM de fecha 23.06.2022, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413, teniendo como nueva fecha de término el 17 de julio del 2022.

Que, mediante Carta N° 22-2022-SCEA-GAMH-MDMM (Expediente N° 8792 de fecha 05.07.2022) el supervisor de la obra, Ing. Gabriel Antonio Márquez Huamani, presenta el INFORME MENSUAL N° 01 ADICIONAL DE OBRA N° 01- DE LA SUPERVISIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 por 23 días calendario, conteniendo la Valorización N° 01 correspondiente al mes de Junio del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 del mes de Junio 2022 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413. Asimismo, indica que de acuerdo al avance logrado y en virtud a los términos de referencia de la Orden de Servicio de Consultoría, siendo el monto total de inicial del servicio: S/ 20,300.00 soles x 90 días calendarios, por lo que el monto total de la prestación adicional del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2022-MDMM

servicio es de S/ 5, 187.77 soles x 23 días calendarios, siendo la tarifa diaria de S/ 225.55 soles, en el mes de JUNIO el tiempo efectivo del plazo del adicional de obra fue de 06 días calendarios, el cual es equivalente a un monto de S/ 1,353.20 soles.

Que, mediante el Informe N° 1165-2022-GDU-MDMM, de fecha 26.08.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala lo siguiente:

" (...) 2. BASE LEGAL

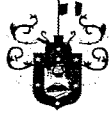
Esta solicitud se encuentra sustentando conforme a lo estipulado en el **Art. 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO de la Ley de Contrataciones del Estado**, el cual enuncia que 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, **siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados**, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 **NO ES APLICABLE EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34.3.**

Por otro lado según el ítem 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República

Así mismo, el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Y de acuerdo con la OPINIÓN N° 044-2018/DTN del Osce se procede a manifestar lo siguiente referente a los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del estado:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 850-2022-MDMM

	adicionales en la supervisión		ciento (15%)	
--	-------------------------------	--	--------------	--

3. ANÁLISIS

- Se cuenta con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2022-MDMM, de fecha 23 de junio del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días para la ejecución de la obra.
- La ampliación de plazo del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA en mención conlleva el incremento presupuestal para realizar el pago del servicio prestado por un total de 23 días correspondientes a RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2022-MDMM. Se presenta un resumen de lo mencionado;

PLAZOS DE EJECUCION	DÍAS CALENDARIOS	FECHA	SITUACIÓN
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA APROBADO	90 DÍAS CALENDARIO	24 DE JUNIO DEL 2022	CONTRATO N° 005-2021-MDMM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	23 DÍAS CALENDARIO	17 DE JULIO DEL 2022	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2022-MDMM

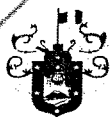
Cuadro resumen del servicio

Monto Total Contratado (90 días calendario)	S/	20,300.00
Tarifa de Precio por día	S/	225.55
Monto por la ampliación de plazo (23 días)	S/	5,187.77

- Después de un análisis efectuado; se concluye que el incremento presupuestal asciende al monto de 5,187.77 (cinco mil ciento ochenta y siete con 77/100), lo que representa un 25.56 % con respecto al monto del contrato principal.
- Vistos los actuados y de acuerdo a lo indicado por el ingeniero Gabriel Antonio Marquez Huamani, supervisor de obra, se solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ADENDA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN de obra.
Se solicita la disponibilidad presupuestal total para la adenda de contrato para supervisión de obra, dicho pago será dividido en 2 valorizaciones por lo cual se adjunta el informe de la valorización 01 emitido por el supervisor."

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal para la adenda de contrato de supervisión para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413 a favor del Ing. Gabriel Antonio Marquez Huamani.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 516-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 07.09.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2022-MDMM

autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 057, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 5,187.77 Soles (Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete con 77/100 soles).

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 1304-2022-GDU-MDMM de fecha 13.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es conforme la adenda de contrato de supervisión de ampliación por veintitrés (23) días laborados para el servicio de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413, en merito a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante Resolución N° 118-2022-MDMM. Dicha adenda asciende al monto de S/. 5,187.77 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 77/100) a nombre del Ing. Gabriel Antonio Marquez Huamani.

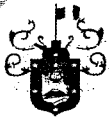
Que, respecto a la figura de ampliación de plazo, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: (...) 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

Que, en concordancia, con el artículo citado corresponde agregar que el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala también que, *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, estando a lo expuesto, la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2022-MDMM); en este sentido, la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413, se encuentra plenamente configurado en la norma citada; por lo tanto corresponde ampliar el plazo de la orden de prestación de servicios N° 00000197 de fecha 08 de febrero de 2022, debiéndose encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la actualización correspondiente.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 496-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de **APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 de la Orden de Prestación de Servicios N° 00000197 de fecha 08 de febrero de 2022, por el período de veintitrés (23) días calendario, solicitada por el ING. GABRIEL ANTONIO MARQUEZ HUAMANI, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

4770

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2022-MDMM

2338413.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en mérito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°496-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 de la Orden de Prestación de Servicios N° 00000197 de fecha 08 de febrero de 2022, por el periodo de veintitrés (23) días calendario, solicitada por el ING. GABRIEL ANTONIO MARQUEZ HUAMANI, supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2338413; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de prestación de servicio de consultoría de obra por la suma ascendente a S/. 5,187.77 Soles (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES) a nombre del ING. GABRIEL ANTONIO MARQUEZ HUAMANI

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento al considerando anterior

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la División de Formulación de Estudios realice el registro en Fase de Ejecución – Formato N° 8-A en el Banco de Inversiones

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo